



RECLASIFICACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO TURISTICA ALTUE LIMITADA "ANTEA CABAÑAS Y SPA".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 637

PUERTO MONTT, 19 DE OCTUBRE DE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012, que delega facultades a los directores regionales de turismo, del Servicio Nacional de Turismo, la Resolución T. R. Nº 266/44/2014 de 23 de diciembre de 2014 que nombra a la Directora Regional de Turismo de la Región de Los Lagos, ambas del Servicio Nacional de Turismo y la resolución 1600, de 2008, de la contraloría General de la Republica; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha **13 de DICIEMBRE de 2011**, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **TURISTICA ALTUE LIMITADA**, nombre Fantasía **ANTEA CABAÑAS Y SPA**, RUT: **76.126.752-3**, ubicado en **MANUEL MONTT #92 EL CISNE 92, LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS** con número de registro **2471** y auto-clasificación de **COMPLEJO TURISTICO O RESORT**.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha **13 de OCTUBRE de 2015**, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos **TURISTICA ALTUE LIMITADA**, nombre Fantasía **ANTEA CABAÑAS Y SPA**, RUT: **76.126.752-3**, ubicado en **MANUEL MONTT #92 EL CISNE 92, LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS**; verificando que la clase registrada **COMPLEJO TURISTICO O RESORT** no corresponde a la clase constatada **CABAÑAS**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación de **TURISTICA ALTUE LIMITADA**, nombre Fantasía **ANTEA CABAÑAS Y SPA**, RUT: **76.126.752-3**, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **COMPLEJO TURISTICO O RESORT**, a la clase constatada **CABAÑAS**, bajo el número de registro **2471**.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **2471** del prestador **TURISTICA ALTUE LIMITADA**, nombre Fantasía **ANTEA CABAÑAS Y SPA**, RUT: **76.126.752-3**, ubicado en **MANUEL MONTT #92 EL CISNE 92, LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS**, a clase **CABAÑAS**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

RECLASIFICADO
FECHA: <u>29 - octubre - 2015</u>
FIRMA: 
REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN





CLAUDIA DIAZ GALLARDO

Directora Regional de Turismo, Región de los Lagos

CDG/JRC/jrc

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo (2)